



Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)

D. Eduardo Manso
Director Informe Financieros y Corporativos
c/ Edison, 4
28006 Madrid

Madrid, 3 de mayo de 2017

Muy Sr. nuestro,

En contestación a su requerimiento de fecha 29 de marzo de 2017 (registro de salida nº 2017/036957) recibido por esta Compañía el día 6 de abril (en adelante el "requerimiento"), por el que se solicita a Promotora de Informaciones, S.A. ("PRISA" o la "Compañía") determinada información en relación con el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondientes al ejercicio 2016 (IARC), se da cumplimiento en los términos siguientes, dentro del plazo conferido al efecto por la CNMV, prorrogado por cinco (5) días hábiles mas a solicitud de esta Compañía (escrito de la CNMV con registro de salida 2017/047312):

1. Política de Remuneraciones:

En el epígrafe A.1 del IARC se manifiesta que *"el Consejo de Administración, a solicitud del Comité de Nombramientos y Retribuciones, propondrá en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2017, la aprobación de una nueva Política de Remuneraciones aplicable para los ejercicios 2017, 2018 y 2019"*.

La Junta Ordinaria de Accionistas aún no ha sido convocada por la Compañía y el Consejo de Administración no ha formulado todavía ninguna propuesta al respecto, por lo que no resulta posible explicar los términos que tendrá dicha nueva política retributiva.

Mientras tanto rige la Política de Remuneraciones actualmente en vigor, aprobada por la Junta Ordinaria de Accionistas de abril de 2015 y que se describe a lo largo del IARC.

2. Incentivo Plurianual variable de D. Juan Luis Cebrián Echarri

i. Incentivo plurianual variable periodo 2016/2018 (aún no devengado)

En el epígrafe E del IARC ("Otras informaciones de interés") se explica el motivo por el que en el apartado D.1.a. ii) ("retribuciones devengadas") no se incluyen derechos sobre acciones que pudieran corresponder al Sr. Cebrián como consecuencia del Incentivo Plurianual variable para el periodo 2016/2018. Literalmente se manifiesta lo siguiente:

“De acuerdo con lo indicado en el apartado A.4 de este Informe, el Sr. Cebrían cuenta con un incentivo plurianual variable, en acciones, para el periodo 2016/2018. Puesto que su devengo está condicionado al cumplimiento de determinadas condiciones no se ha producido el devengo de cantidad alguna por este concepto en el ejercicio 2016 y por lo tanto no se ha reflejado en los cuadros del epígrafe D de este informe, sin perjuicio de los gastos contables que se hayan registrado en la cuenta de resultados.”

En consecuencia, puesto que el Sr. Cebrían no ha devengado ninguna retribución por este concepto en el ejercicio 2016, no procede su inclusión en la tabla c) del apartado D.1 del IARC, si bien la Compañía ha proporcionado todas las explicaciones pertinentes sobre este concepto retributivo en los apartados A.4 y E del IARC.

No obstante, a requerimiento de la CNMV, a continuación se cumplimenta la tabla ii) (*Sistemas de retribución basados en acciones*) del apartado D.1. a) del IARC, para reflejar la “expectativa” de entrega de un máximo de 100.000 acciones de la Sociedad, que tendría el Sr. Cebrían de cumplir con los objetivos estratégicos correspondientes, en concepto de incentivo plurianual variable, bruto, en especie y no consolidable, al finalizar el periodo 2016/2018.

JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI											
Retribución variable plurianual periodo 2016/2018											
Fecha de Implantación	Titularidad de opciones al principio del ejercicio 2016				Opciones asignadas durante el ejercicio 2016						
	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejercicio (€)	Plazo de ejercicio	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejercicio (€)	Plazo de ejercicio			
21/12/2015	0	0	0	0	100.000	100.000	0	Finalización periodo 2016/2018			
Condiciones: No son "opciones" en sentido estricto sino una mera expectativa de entrega de un máximo de 100.000 acciones.											
Acciones entregadas durante el ejercicio 2016			Opciones ejercidas durante el ejercicio 2016				Opciones vencidas y no ejercidas	Opciones al final del ejercicio 2016			
Nº de Acciones	Precio	Importe	Precio ejercicio (€)	Nº Opciones	Acciones afectadas	Beneficio bruto	Nº Opciones	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejercicio (€)	Plazo de ejercicio
0	0	0	0.00	0	0	0	0	100.000	100.000	0	Finalización periodo 2016/2018
Otros requisitos del ejercicio: Ver apartado A.4 de este Informe, en relación con el incentivo plurianual variable del Sr. Cebrían.											

ii. Incentivo plurianual variable devengado en 2015 y liquidado en acciones en 2016

En el apartado C.1 del **IARC 2016** se ha dejado constancia de que en el ejercicio 2016 al Sr. Cebrían se le han liquidado 39.202 acciones de PRISA (tras las retenciones fiscales e ingresos a cuenta correspondientes) en concepto de incentivo plurianual devengado en el ejercicio 2015. No obstante en el apartado E siguiente se explica lo siguiente:

“En relación con las retribuciones que se han liquidado en acciones en 2016 al Sr. Cebrían y que se hacen constar en el apartado C.1, (Retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2013 e incentivo plurianual variable devengado en 2015) no están incluidas en las tablas del apartado D de este Informe, por cuanto que se han liquidado (que no devengado) en el ejercicio 2016.”

A su vez, en el **IARC 2015** (epígrafes A.4 y E) se explicó suficientemente tanto la existencia y devengo de dicha retribución, como los motivos por los que no se introducía en las tablas del epígrafe D.

3. Otros derechos sobre acciones generados por los consejeros ejecutivos por algún plan retributivo

En su requerimiento manifiestan que en el IARC no queda claro si a 31 de diciembre de 2016 el resto de consejeros ejecutivos tienen derechos sobre acciones generados por algún plan retributivo concedido por la sociedad y, a este respecto, les confirmamos la siguiente información que ya consta en el epígrafe A.4 del IARC:

“D. José Luis Sainz Díaz:

Conforme a los términos de su contrato con la Compañía, el Sr. Sainz tendrá derecho a percibir un incentivo plurianual variable, pagadero en acciones de PRISA, sujeto al cumplimiento de los planes estratégicos de la Compañía:

• Para el periodo 2014-2016, en línea con los términos del Plan de Incentivos a Largo Plazo (ILP) aprobados por la Junta General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 2014, el plazo de generación del incentivo ha sido de tres años (2014, 2015 y 2016).

[.....] Al no haberse alcanzado el mínimo de cumplimiento exigido del 80%, no se ha devengado cantidad alguna.

• Para el periodo 2017-2018, el objetivo será de un máximo de 189.329 acciones, siendo el precio de referencia de la acción la media ponderada de su cotización en los treinta días anteriores al 1 de enero de 2017.

Los objetivos cuantitativos y cualitativos para dicho periodo no serán fijados por el Consejo de Administración hasta que no sea aprobada la nueva Política de Remuneraciones por la Junta Ordinaria de Accionistas de 2017.”

“D. Manuel Polanco Moreno:

El Sr. Polanco es beneficiario del incentivo a largo plazo que, dentro de la política retributiva de la Compañía, con la finalidad de alinear los intereses del equipo directivo de Grupo Prisa con los de sus accionistas y para incentivar y fidelizar a los miembros del Equipo Directivo, fue aprobado por la Junta de Accionistas de PRISA celebrada el 28 de abril de 2014 (“ILP”). El ILP ha tenido una duración total de tres años, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016, y en virtud del mismo se puede entregar a Consejeros ejecutivos de la Sociedad y a un colectivo específico de directivos clave del Grupo, un determinado número de acciones ordinarias de la Sociedad y una determinada cantidad en metálico, en función de su nivel de responsabilidad y de la contribución a los resultados del Grupo, en concepto de retribución variable ligada al cumplimiento de objetivos a largo plazo.

De los tres Consejeros ejecutivos, únicamente D. Manuel Polanco es actualmente beneficiario del ILP.

[.....]. Al no haberse alcanzado el mínimo de cumplimiento exigido del 80%, no se ha devengado cantidad alguna.

4. Complemento de jubilación del Sr. Cebrián

En los IARCs de ejercicios anteriores se proporcionaba una información exhaustiva sobre el complemento de jubilación del Sr. Cebrián. En el IAGC 2016 la información sobre este concepto está resumida, aunque consideramos que es suficiente teniendo en cuenta que ya ha sido hecha pública con anterioridad.

Los términos de este complemento de jubilación son los siguientes:

- o El Sr. Cebrián tiene derecho para cada uno de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, a una aportación anual de 1.200.000 euros, en concepto de complemento de jubilación, como plan de prestación definida. En consecuencia, la aportación total asciende a 6.000.000 €.

En el apartado E del IARC se informaba de lo siguiente:

“En relación con la columna “Aportación a sistemas de ahorro durante el ejercicio” se hace constar que no se ha realizado ninguna aportación por este concepto durante el ejercicio, reiterando lo ya indicado en el apartado A.5 del Informe: en relación con el complemento de jubilación del Presidente Ejecutivo, D. Juan Luis Cebrián, la Compañía registró en el ejercicio 2014 una provisión que cubría el importe total (6.000.000 €).”

- o El complemento de jubilación se pagará al Sr. Cebrián a la finalización de su contrato o en el caso de una extinción anticipada del mismo por cualquier causa, aunque el consejero cese por su propia voluntad.
- o En el supuesto de terminación anticipada de su contrato a voluntad de la Compañía, percibirá exclusivamente como indemnización la liquidación del complemento de jubilación, que no será compatible con cualquier otro tipo de indemnización.
- o Como se indica en el apartado A.7 del IARC, en caso de incumplimiento del pacto de no competencia establecido en su contrato (pacto que también está descrito en dicho epígrafe A.7), el Sr. Cebrián vendrá obligado a reintegrar a la Compañía el importe que hubiera percibido en concepto de complemento de jubilación.

Asimismo, y a requerimiento de la CNMV, a continuación se cumplimenta la tabla iii) (Sistemas de ahorro a largo plazo) del apartado D.1 a) del IARC, para reflejar el importe total del complemento de jubilación del Sr. Cebrián:

Nombre	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €)		Importe de los fondos acumulados (miles €)	
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
Juan Luis Cebrián Echarri	0	0	6.000.000	6.000.000

A requerimiento de la CNMV, se hace constar que, a excepción del complemento de jubilación del Sr. Cebrián, de las indemnizaciones por terminación del contrato a instancia de la Sociedad y la compensación por pacto de no competencia post-contractual a que tienen derecho los otros dos consejeros ejecutivos de la Compañía (El Vicepresidente D. Manuel Polanco Moreno y el Consejero Delegado D. Jose Luis Sainz Díaz) (epígrafe A.7 del IARC), la Compañía no cuenta con ningún sistema de ahorro a largo plazo ni cualquier otro instrumento remunerativo que contemple cualquier clase de pago a los consejeros que se genere por el cese de sus funciones ejecutivas y/o como administradores de la Sociedad.

5. Votación del IARC



En cuanto a la votación en contra del IARC por un consejero y a la abstención de otros 4 consejeros, cabe decir que los motivos que estos consejeros esgrimieron para justificar el sentido de su voto, son los que se han hecho constar en el IARC.

El Consejo de Administración de la Compañía no se ha pronunciado de manera colegiada sobre el sentido del voto de estos consejeros. Simplemente el IARC fue sometido a votación en el seno del Consejo, el sentido del voto de todos los consejeros fue respetado y tomado en consideración y así se ha hecho constar en el IARC.

Quedando a su disposición para cualquier otra aclaración que precise.

Atentamente,